

DECRETO № 2541

LA SERENA,

3 0 SET. 2015

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ordinario Nº 1471/03, de fecha 25 de septiembre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario Nº 00724, de fecha 23 de septiembre de 2015, de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile; la Resolución TR Nº 00001, de fecha 16 de marzo de 2015, del Instituto Nacional de Deportes de Chile; el Convenio Aporte Complementario, de fecha 12 de marzo de 2015, suscrito por escritura pública otorgada ante Notario Público don Óscar Fernández Mora, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la Ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## DECRETO:

- 1. APRUÉBESE el Convenio Aporte Complementario suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile, representado por su Director Regional (S) doña María Virginia Varas Guerrero, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, otorgado por escritura pública de fecha 12 de marzo de 2015 ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de La Serena don Oscar Fernández Mora.
- 2. El señalado convenio comprende un aporte de setecientos noventa y cuatro millones setenta y cuatro mil trescientos un pesos para la ejecución de nuevas obras y mejoras en el proyecto de infraestructura deportiva "Reposición Estadio La Portada, La Serena", con el objeto de cumplir con los requerimientos de la Confederación Sudamericana de Fútbol y la FIFA, en el contexto de los eventos deportivos "Copa América 2015" y "Mundial Juvenil FIFA 2015".
- 3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

EUCIANO MAI/UENDA YILLEGAS

SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO JACOB JURE ECALDE DE LA SERENA

## Distribución:

SECRETARIO MUNICIPAL

- Dirección Regional Instituto Nacional de Deportes
- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficing de Partes RJVLMV/MPVV/VRS



 $F_{\rm s.}001212$ 

P/A.\Carátula Nº 106019

PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. II BIMESTRE 2015

2 REPERTORIO Nº 1955-2015 --

3

1

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18

19 20

21 22 23

24 25

27 28

26

29

30

identidad

CONVENIO APORTE COMPLEMENTARIO

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a doce del año dos mil quince, ante mí, ÓSCAR de marzo FERNANDEZ MORA, abogado, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de La Serena, con domicilio en calle Cordovez número quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don Óscar, comparecen: por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, Servicio Público

descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guion cuatro, representado en este acto, según se acreditará, por su Directora Regional, subrogante doña MARIA VIRGINIA VARAS GUERRERO, Chilena, casado, empleado público, cédula nacional número

efectos en La Serena, calle Subida San Joaquín número mil setecientos ochenta y cuatro, en adelante también e indistintamente "el Instituto" o "el IND"; y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil cien guion dos, representada legalmente por su Alcalde, don ROBERTO ELÍAS JACOB JURE, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad número

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Prat número Arturo domiciliados en ambos cuatrocientos cincuenta y uno, comuna de La Serena, de la Región de Coquimbo, en adelante también e indistintamente "la Asignataria" o "el Municipio"; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y acuerdan celebrar la siguiente modificación de convenio de transferencia de ejecución de proyecto: PRIMERO: recursos У ANTECEDENTES DEL PROYECTO De acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil setecientos doce, corresponde al Instituto Nacional de Deportes de Chile fomentar la construcción de recintos e instalaciones modernización y desarrollo, deportivas, su contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada. Considerando que Chile postuló y se adjudicó la organización de los eventos deportivos "Copa América 2015" y "Mundial Juvenil FIFA 2015",

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



<sub>Fs.</sub> 001213

PA.\Carátula Nº 106019

eventos de gran relevancia deportiva, para los cuales se hace necesario ejecutar obras de adecuación de la infraestructura existente para cumplir los requerimientos de la Confederación Sudamericana de (CONMEBOL) y la FIFA. En dicho contexto el Instituto ha resuelto, en uso de sus facultades legales, transferir los fondos que se indican en cláusula siguiente a la Ilustre Municipalidad de Serena, para la ejecución del Proyecto denominado "Reposición Estadio La Portada, La Serena", específicamente para las obras y mejoramiento infraestructura que se señala en la cláusula segunda, lo que será financiado con recursos de la Asignación Presupuestaria cero cero dos, del Ítem cero tres, Subtitulo treinta y tres, Programa cero uno, del presupuesto vigente del IND, denominada "Aportes para inversiones en infraestructura deportiva". El referido proyecto fue considerado técnicamente pertinente por Instituto, el y tiene recomendación favorable del de Planificación, Ministerio el código del Banco Integrado de Proyectos es el número 30123139-0. SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Para un adecuado desarrollo del proyecto, se hace necesario efectuar nuevas obras У aportes para mejorar la infraestructura existente, tales como: a) La incorporación de partidas que fueron eliminadas al proyecto original, para la futura recepción municipal, las que se detallan en el anexo A; b) Así mismo, han devenido modificaciones, solicitadas por la Conmebol-Copa América de Chile 2015, siendo necesario realizar

26

27

28

29

30

un aporte adicional, para la realización de dicho evento, del cual el Estadio La Portada será sede, el detalle de estas partidas se encuentra en el anexo B y que las ofertas presentadas Debido a licitación del sistema de Megafonía. CCTV, Sistema de Red de Datos y Software, se encuentran sobre presupuestado, se requiere financiamiento adicional, según detalle que se contiene en anexo C, los citados anexos se protocolizan en esta misma notaria bajo el número **cuarenta** y nueve . Conforme lo señalado, las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma total de setecientos noventa y cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil un (\$794.074.301.-), a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte para ejecutar nuevas obras y mejoras señaladas en el primer párrafo, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a lo establecido en este instrumento. La Asignataria recibirá el aporte en una sola cuota, entrega que se hará efectiva, dentro los diez días hábiles siguientes a que quede completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio. TERCERO: PLAZOS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La asignataria deberá proceder a la contratación de las obras una vez qué se encuentre suscrito el presente Convenio,

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



A SERENA

Fs. 001214

A.\Carátula Nº 106019

estableciéndose que las nuevas obras y las mejoras de infraestructura deberán estar completamente terminadas a más tardar el día diez de mayo del año dos mil quince. CUARTO: MECANISMO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS. Atendida la urgencia con que se requiere la ejecución del proyecto, la asignataria contratar directamente las obras y mejoras referidas, en conformidad a la Ley N°19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de las demás disposiciones necesarias para que la asignataria de debido cumplimiento a la normativa precedentemente а demás que la le es aplicable, los comparecientes convienen, como cláusula esencial de este instrumento, que las condiciones para financiar las obras financiadas con los recursos transferidos en virtud de este Convenio y/o los contratos que se celebren, contendrán las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia, respecto a los puntos que cada caso señala. QUINTO: INMUEBLE DONDE EJECUTARÁN LAS OBRAS Las obras se ejecutarán en el inmueble ubicado en Avenida Estadio S/N, La Serena, de una superficie aproximada de treinta y ocho mil quinientos treinta coma treinta У nueve metros cuadrados, inscrito а nombre de la Ilustre Municipalidad de La Serena a fojas seiscientos siete (607) Número seiscientos treinta y ocho (638) en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1947 y que tiene los siguientes deslindes de acuerdo a sus títulos

Norte: trazo H-B en ciento noventa y siete coma cero cuatro metros con otro propietario, trazo R-Q en dos coma sesenta y un metros con lote uno - tres, trazo N-M en cincuenta y siete coma ochenta y siete metros con lote uno - dos y trazo J-I en dos coma cuarenta y seis metros con lote uno- dos; AL SUR: trazo W-F en ciento quince coma ochenta y tres metros con otro propietario; trazo S-T en dos coma sesenta y un metros con lote uno - tres, trazo O-P en sesenta y siete coma ochenta y seis metros con lote uno - tres, trazo K-L en dos coma cuarenta y seis metros con lote uno -dos, trazo D-C en uno coma cero nueve metros con otro propietario; AL ESTE: trazo B-C en setenta y tres coma setenta y seis metros con otro propietario, trazo D-E en ciento treinta y nueve coma cero dos metros con acceso público y otro propietario y trazo E-F en doce coma cincuenta y tres metros con acceso público; AL PONIENTE: trazo H-I en setenta y siete coma treinta y cuatro metros con lote uno - dos, trazo J-K en once coma noventa y seis metros con lote uno - dos, trazo K-M en veintidós coma treinta y ocho metros, lote uno - dos, trazo N-O en veinte coma veintiocho metros con acceso a Avenida Estadio, trazo P-Q en catorce coma sesenta metros con lote uno- tres, trazo R-S en doce coma veinticinco metros con lote uno - tres, trazo T-U en dieciocho coma diez metros con lote uno - tres, trazo U-V en doce coma cero cuatro metros con lote uno - tres, trazo V-W en cuarenta y uno coma noventa y un metros con lote uno - tres. **SEXTO**: **PROHIBICIÓN DE** GRAVAR Y ENAJENAR EL INMUEBLE Comparece en este acto

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Fs. 001215

PA.\Carátula Nº 106019

la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil cien guion dos, representada legalmente por su Alcalde, don ROBERTO ELÍAS JACOB JURE, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y uno guion tres (6.356.671-3), ambos domiciliados en Arturo Prat número cuatrocientos cincuenta y uno, comuna de La Serena, de la Región de Coquimbo, en su calidad de propietario del inmueble singularizado en la cláusula quinta, deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N°19.712 y en el artículo 25 del D.S. N° 46, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 2001, no se podrán enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar, sin previa autorización del Instituto, otorgada por escrito, obras construidas o habilitadas con los recursos aportados por el IND al proyecto singularizado en la cláusula primera y al inmueble en que se ejecutarán tales obras singularizado en la cláusula quinta. Esta prohibición se inscribirá en el correspondiente Registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo y deberá anotarse al margen de la inscripción de dominio del inmueble. En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará por el sólo ministerio de la ley, en el plazo establecido al efecto por la Ley  $N^{\circ}$  19.712. Tratándose de la autorización para enajenar, deberán reintegrarse al Instituto los recursos aportados en los términos establecidos en

párrafos siguientes. Deberá restituirse al Instituto aquella parte del precio de venta equivalente a la proporción del aporte en el precio original de compra del inmueble. Si el aporte se hubiere circunscrito edificaciones e instalaciones deportivas sólo propiamente tales, deberá restituirse al Instituto el capital aportado, debidamente reajustado, deducida la depreciación que determine el Servicio de Impuestos Internos. Con todo, cuando el inmueble en su conjunto o sus edificaciones e instalaciones sean objeto de un cambio del destino deportivo que motivó el aporte, sin que exista enajenación de ellos, se restituirá el capital aportado, debidamente reajustado. Se faculta portador de copia autorizada de la presente requerir las inscripciones escritura para anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Se deja constancia que presente prohibición fue aprobada por el Consejo Sesión Ordinaria número novecientos Muncipal en setenta y ocho de once de marzo del año dos mil SÉPTIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS: Elpresente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto Nacional de Deportes de Chile y uno en poder del Asignatario. La personería de doña MARIA VIRGINIA VARAS GUERRERO, para representar al Instituto Nacional de Deportes de Chile- Región de Coquimbo, consta de la Resolución exenta número novecientos cuarenta y nueve de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, del IND. La personería de don ROBERTO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Fs. 001216

PA/Carátula Nº 106019

LA SEREN ELIAS JACOB JURE, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Municipal número tres mil setecientos cincuenta siete, del año dos mil doce, ambos documentos no se insertan por ser de las partes y del Notario que autoriza a expresa solicitud de los comparecientes. En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman. - Se da copia. - DOY FE. -

9

1

2

3

4

5

6

7

8

10 11

12

13

14

15 C.I.

FIRMA:

16

17

18 19

20

21

22

23

24

25 ALCALDE

FIRMA:

C.I.

26

CORSUMATRIZ

ROBERTO ELIAS JACOB JURE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

EERNANDE OSCA **NOTARIO PUBLICO** <del>segunda notari</del>

ASEREN

Impresión Dactila

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

MARIA VIRGINIA VARAS GUERRERO

DIRECTORA REGIONAL (S) COQUIMBO

DE CHILE,

Derechos \$40.000 Boleta N°66886

28

27

ES COPIA C29F LA SERENA. 30

ESTA PACINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella
tiene Valor, Art. 404 inc. 3° des Código
Orgánico de Tribunales.
Orgánico de Tribunales.

ε

7

Į